



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1535-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2468735

San Marcos, 10 de Diciembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5306-2024, de fecha 24 de setiembre del 2024; **CARTA N°001-2024-AECHD/ECON-CONSULTOR-LS**, de fecha 02 de octubre del 2024; **CARTA N°800-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 11 de octubre del 2024; **CARTA N°004-2024-AECHD/ECON-CONSULTOR-LS**, de fecha 31 de octubre del 2024; **CARTA N°1059-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de noviembre del 2024; **INFORME N°1618-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 08 de noviembre del 2024; **INFORME N°8458-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 12 de noviembre del 2024; **CARTA N°1191-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 20 de noviembre del 2024; **INFORME N°1315-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de noviembre del 2024; **INFORME N°1795-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 26 de noviembre del 2024; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2462625; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 23 de julio del 2021, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°579-2021-COVID-19/GM/MDSM**, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2462625, con un costo total de S/.2,759,722.03 (Son: Dos millones Setecientos cincuenta y nueve mil Setecientos veintidós con 03/100 soles);

Que, con fecha 22 de octubre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°173-2021-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO TAURUS**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2462625;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1535-2024-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, por el monto de S/946,205.76 (Son: Novecientos cuarenta y seis mil Doscientos cinco con 76/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACION N°878-2021-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Felismero Salinas Fernández, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2021, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 08 de julio del 2022, **CULMINA** la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 27 de julio del 2022, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2022/GM/MDSM**, se designa el comité de recepción de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 07 de setiembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 09 de junio del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°343-2023-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5306-2024**, el Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, es contratado para la Elaboración de la liquidación de consultoría de supervisión del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625, siendo recepcionado por este último, el día 27 de setiembre del 2024;

Que, con fecha de recepción 02 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°001-2024-AECHD/ECON-CONSULTOR-LS**, el Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, solicita a la Municipalidad Distrital de San Marcos la documentación para la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha de recepción 11 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°800-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, la documentación solicitada respecto a la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha de recepción 31 de octubre del 2024, mediante **CARTA N°004-2024-AECHD/ECON-CONSULTOR-LS**, el Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación de consultoría de supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N°2462625;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante **CARTA N°1059-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Felismero Salinas Fernández, en calidad de supervisor, los cálculos de la liquidación

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1535-2024-MDSM/GDUR/G

del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, elaborado por el el Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, para su revisión y pronunciamiento;

Que, con fecha de recepción 08 de noviembre del 2024, mediante INFORME N°1618-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625;

Que, con fecha de recepción 12 de noviembre del 2024, mediante INFORME N°8458-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2024, mediante CARTA N°1191-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite reiterativamente al Sr. Felismero Salinas Fernández, en calidad de supervisor, los cálculos de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, elaborado por el el Econ. Ángel E. Chinchay Diburcio, indicando que al no haber pronunciamiento alguno dentro de plazo previsto, la liquidación queda CONSENTIDA;

Que, con fecha de recepción 20 de noviembre del 2024, mediante INFORME N°1315-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, indicando que se registró y pago un monto total de S/. 32,040.00 (Son: Treinta y dos mil Cuarenta con 00/100 soles), a favor del SR. FELISMERO SALINAS FERNÁNDEZ;

Que, con fecha de recepción 26 de noviembre del 2024, mediante INFORME N°1795-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII en su informe, el cual es el siguiente:

(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISION
(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	SR. SALINAS FERNANDEZ FELISMERO	
JEFE DE SUPERVISION	ING. MANUEL ANDRÉS CASTAÑEDA LOZANO	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - POR TARIFAS	S/ 26,757.37	S/ 31,573.70
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA	S/ 3,030.76	S/ 3,576.30
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION - MAYORES PRESTACIONES	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 29,788.14	S/ 35,150.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,978.81	S/ 3,515.00

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1535-2024-MDSM/GDUR/G

MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 2,978.81	S/ 3,515.00
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTO RECALCULADOSIN IGV	MONTO RECALCULADO INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 27,152.54	S/ 32,040.00	S/ 26,757.37	S/ 31,573.70
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 2,635.59	S/ 3,110.00	S/ 3,030.76	S/ 3,576.30
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 27,152.54	S/ 32,040.00	S/ 26,757.37	S/ 31,573.70
1	VALORIZACION N°01 dic-21	S/ 9,152.54	S/ 10,800.00	S/ 8,919.12	S/ 10,524.57
2	VALORIZACION N°02 ene-22	S/ 9,457.63	S/ 11,160.00	S/ 9,216.43	S/ 10,875.39
3	VALORIZACION N°03 feb-22	S/ 8,542.37	S/ 10,080.00	S/ 8,324.52	S/ 9,822.93
4	VALORIZACION N°04 jul-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 297.30	S/ 350.82
PAGO POR RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 4,887.46		S/ 4,816.33	
COSTO TOTAL DE PRESTACION CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		S/ 32,040.00	S/ 32,040.00	S/ 31,573.70	S/ 31,573.70

PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO		S/ 29,788.14	S/ 35,150.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 5,361.86	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 35,150.00	S/ 35,150.00
SALDO A FAVOR DEL SR. SALINAS FERNANDEZ FELISMERO		SIN IGV	INC IGV
		S/ 2,635.59	S/ 3,110.00
SALDO RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 3,030.76	S/ 3,576.30
POR VALORIZACIONES MAL PAGADAS		S/ -395.17	S/ -466.30
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005306		SIN IGV	INC IGV
		S/ 2,978.81	S/ 3,515.00
CONTRATACION CONSULTORIA PARA ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA SEGUN O.S N°005306		S/ 2,978.81	S/ 3,515.00

	VERIFICAMOS	VERDADERO
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,978.81	S/ 3,515.00
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,978.81	S/ 3,515.00
DEVOLUCION FINAL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005306	SIN IGV	INC IGV
	S/ -	S/ -
DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL DESCONTANDO PAGO A FAVOR DE LA O.S N°005306	S/ -	S/ -

(...)

XI. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, con un costo de prestación final de S/ 35,150.00 (Son: Treinta y cinco mil Ciento cincuenta con 00/100 Soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra tramitadas y pagadas según la conciliación financiera, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a S/. 32,040.00 (Son: Treinta y dos mil Cuarenta con 00/100 soles) Inc. IGV., y según lo recalculado asciende a S/. 31,573.70 (Son: Treinta y un mil Quinientos setenta y tres con 70/100 soles) Inc. IGV., teniendo un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 466.30 (Son: Cuatrocientos sesenta y seis con 30/100 soles) Inc. IGV. Por montos pagados demás en las valorizaciones, por lo que se procederá a realizar el descuento en el saldo del monto por concepto de Recepción y Liquidación de Obra.

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1535-2024-MDSM/GDUR/G**

- El monto no pagado por el concepto de Recepción y Liquidación de Obra, según Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/. 3,576.30 (Son: Tres mil Quinientos setenta y seis con 30/100 soles) Inc. IGV. La cual se procederá a realizar el descuento por el monto de S/. 466.30 (Son: Cuatrocientos sesenta y seis con 30/100 soles) Inc. IGV, de las valorizaciones mal pagadas; quedando a reconocer el saldo por concepto de Recepción y Liquidación de Obra el monto de S/3,110.00 (Son: Tres mil Ciento diez con 00/100 soles). El cual deberá realizarse el reconocimiento de pago posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría para la supervisión de obra.
 - El monto por **CONTRATACIÓN CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN**, según **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº005306** de fecha 24 de setiembre del 2024, ejecutada por modalidad contrata asciende a S/. 3,515.00 (Son: Tres mil Quinientos quince con 00/100 soles) Incl. IGV.
3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°1795-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 26 de noviembre del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2462625, siendo su costo final de S/35,150.00 (Son: Treinta y cinco mil Ciento cincuenta con 00/100 Soles) Inc. IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del saldo por concepto de **RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA**, a favor del **SR. FELISMERO SALINAS FERNÁNDEZ**, por el monto de S/. 3,576.30 (Son: Tres mil Quinientos setenta y seis con 30/100 soles) Inc. IGV., del cual tendrá que realizar el descuento de S/. 466.30 (Son: Cuatrocientos sesenta y seis con 30/100 soles) Inc. IGV. por concepto de **VALORIZACIONES MAL PAGADAS**, siendo el saldo final a favor del **SR. FELISMERO SALINAS FERNÁNDEZ**, la suma de S/. 3,110.00 (Son: Tres mil Ciento diez con 00/100 soles) inc. IGV.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1535-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir de la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO del SR. FELISMERO SALINAS FERNÁNDEZ, la suma de S/. 3,515.00 (Son: Tres mil Quinientos quince con 00/100 soles) inc. IGV., por concepto de CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LECHE DE VACUNO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2462625, según ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°5306-2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la suma de S/. 3,515.00 (Son: Tres mil Quinientos quince con 00/100 soles) inc. IGV., a favor del SR. FELISMERO SALINAS FERNÁNDEZ, a condición de que se cumpla el ARTICULO TERCERO.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2468735